



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESOLUCIÓN No 084- 2020

(18 de marzo de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA
PROPAGACIÓN DEL COVID-19 AL INTERIOR de la contraloría general del Departamento
Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa "**

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ley 330 de 1996, la ordenanza 003 del 2006, el decreto 314 del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" y se estableció entre otros:

"(...)

2.6 *Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.*

2.9 Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

(...).

Artículo 6. *Cultura de prevención.* Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

(...)"

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 ibídem dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

Que así mismo, la aludida normatividad en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESOLUCIÓN No 084- 2020

(18 de marzo de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA
PROPAGACIÓN DEL COVID-19 AL INTERIOR de la contraloría general del Departamento
Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa "**

Departamento y se adopta medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo de posible llegada del COVID-19 al departamento

Que mediante el Decreto No 0129 del 18 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina declara la calamidad Pública y se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina por causa del COVID-19.

Que es deber de esta Entidad de Control, atendiendo a la situación de conocimiento público sobre la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, situación catalogada por la Organización Mundial de la Salud como pandemia, atender y acatar las medidas adoptadas por el gobierno nacional y departamental, estableciendo acciones que ayuden a controlar y prevenir el agravamiento de la situación, para proteger a los servidores y usuarios de la entidad y asegurar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de manera permanente, en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina se adoptan las siguientes disposiciones:

- 1- El horario laboral de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina será desde las 8:00 A.M hasta las 1:00 P.M jornada continua, dicha jornada será adoptada a partir de día 18 de marzo hasta el 3 de abril de 2020. Esta medida podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan podrán ser prorrogadas.

No obstante, los servidores públicos y contratistas deben estar atentos al llamado que, por necesidad en el servicio, se les haga por parte del jefe inmediato

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTOCUIDADO:

- A- Continuar e incrementar las recomendaciones de autocuidado emanadas de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de la Salud y la Protección Social y la Gobernación del Departamento,
- B- Lavar las manos con abundante agua y jabón mínimo cada tres horas y al ingresar a cualquier espacio luego de estar en contacto con otro personal o con superficies potencialmente contaminadas.
- C- Evitar que las manos toquen la cara, evitar saludar de beso, mano o abrazo y mantener distancia física mínima de un metro



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESOLUCIÓN No 084- 2020

(18 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 AL INTERIOR de la contraloría general del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa "

- C- Mantener los lugares de trabajo limpios, ventilados e iluminados adecuadamente, y reportar las situaciones relacionadas con el incumplimiento de las normas de higiene y protección personal de los funcionarios de la Entidad.
- D- Los funcionarios que prestan el servicio en la VENTANILLA ÚNICA y atención al ciudadano, deberán utilizar tapabocas y guantes y la entidad garantizará hidratación permanente.

ARTÍCULO TERCERO. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- A- Para garantizar la seguridad de nuestros usuarios se deberán suministrar elementos de limpieza de manos, con el fin de prevenir el contagio.
- B- La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina deberá promover el uso de canales no presenciales con los cuales cuenta la entidad, como página web, twitter, Facebook, etc; para la presentación de PQRS ante la entidad.
- C- Se ordena suspender las audiencias verbales presenciales hasta el 3 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Para evitar el contagio y rápida propagación del COVID-19 es fundamental el distanciamiento social, especialmente para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Estas medidas requieren que evitemos el contacto físico con otras personas, que se limiten las reuniones presenciales y que se opte por la comunicación virtual. En caso de que se requieren reuniones presenciales, deberán acatarse las medidas preventivas.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución es de obligatorio cumplimiento y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento Archipiélago